



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año V

25 de Enero de 1991

Núm. 14

INDICE

Pág.

PROYECTOS DE LEY

PL-59

DE SIMBOLOS DE LA NATURALEZA PARA LAS ISLAS CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO 227

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO 228

PROYECTOS DE LEY

PL-59

DE SIMBOLOS DE LA NATURALEZA PARA LAS ISLAS CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial, en reunión celebrada el día 22 de enero de 1991, tuvo conocimiento de las Enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley de Símbolos de la Naturaleza para las Islas Canarias, den-

tro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 23 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 143, de fecha 28 de diciembre de 1990).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, dentro del plazo estipulado y al amparo de los artículos 112 y siguientes del Reglamento de la Cámara, un grupo de Enmiendas parciales, ordenadas numéricamente del 1 al 5 al PROYECTO DE LEY DE PROTECCION DE SIMBOLOS DE LA NATURALEZA PARA LAS ISLAS CANARIAS, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 143, año IV, de 28 de diciembre de 1990.

Canarias, a 16 de enero de 1991.

EL PORTAVOZ,
Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 1º

ENMIENDA DE MODIFICACION

AL PREAMBULO DE LA LEY

Se modifica el Preámbulo de la Ley, quedando el texto como sigue:

"Parte de los problemas ambientales que padece la sociedad moderna se mantienen por la actitud distante y ajena que tienen las personas respecto a su entorno natural, rural y urbana.

Los Gobiernos de las naciones se vienen esforzando

en cambiar esta actitud a través de programas de educación que pretenden mentalizar a los ciudadanos sobre los problemas ambientales. Sin embargo, en muchos casos los cambios de actitud se reflejan en razones de carácter cultura y simbólico y en la sensibilización de las personas hacia algo determinado.

Siguiendo este principio, la presente Ley establece símbolos animales y vegetales tomados de la Naturaleza para cada una de las Islas del Archipiélago, y para toda la Región, con el objeto de que, a través de su empleo en actividades escolares, en el protocolo y del que libremente hagan los ciudadanos y las empresas dentro del respeto y espíritu de la Ley, tales símbolos sirvan para aproximar los valores naturales del Archipiélago a sus habitantes y conseguir, de este modo, un mayor respeto y cariño por los mismos, y en esencia aumentar el conocimiento y la convivencia con el entorno."

Justificación: Mejora el texto.

ENMIENDA Nº 2º

ENMIENDA DE ADICION

AL ARTICULO 1.1.-

Donde dice:

"Para el Archipiélago Canario:

El Canario ("Serinus canarius canarius").

La Palmera Canaria ("Phoenix canariensis").

Añadir:

La vieja ("Sparisoma Euscarus Cretense").

Justificación: Por considerar el mar, nexa de unión de las islas.

ENMIENDA Nº 3º

ENMIENDA DE MODIFICACION

AL ARTICULO 1.1.-

Modificar el artículo 1.1 quedando como sigue:

Donde dice:

"Para Gran Canaria:

La Alpisa ("Motacilla cinerea canariensis").

El Cardón ("Euphorbia canariensis").

ENMIENDA Nº 4º

Debe decir:

ENMIENDA DE SUPRESION

El Perro de Presa Canario.

AL ARTICULO 1.2.-

El Cardón ("Euphorbia canariensis")."

Suprimir del artículo: "especialmente entre la población juvenil".

Donde dice:

Justificación: Por innecesario.

"Para Fuerteventura:

La Hubara o Avutarda ("Chlamydotis undulata fuerteventurae").

ENMIENDA Nº 5

La Aulaga ("Launaea arborescens").

ENMIENDA DE ADICION

Debe decir:

Añadir un nuevo artículo 2. con el siguiente texto:

La Hubara o Avutarda ("Chlamydotis undulata fuerteventurae")

"El Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la normativa específica, regulará la protección y usos de estos símbolos."

El Cardón de Jardín ("Euphorbia Handiensis").

Justificación: Porque es necesario.

Justificación: Por conectar mejor con el sentir de las islas.

(Registro de Entrada nº 79, de 16 de enero de 1991).
